



Señor Marqués.

SELLO QVARTO, VEIMTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETEMIA
Y QVATRO.

San Juan

Acuerda queda en su Real Audiencia
 Vna en papel del Señor Don Juan de Torres y de la Audiencia
 en que dize son muy justas y necesarias las providencias
 de esta Ciudad que contiene el testimonio que se ha incluido
 en papel de diez y seis del Cavallero Gelatón de Aguiar y de
 se amaran por pastas, que se oia de la Ciudad y pero que
 otra provisione por el precio de diez maravedis cada fanega
 con una vara de longitud, que en los Cavalleros se les espuesen
 a diputacion del Comunal hallaron que se oia de
 partes de las miras de la pero, o de la Ciudad en
 con medida de Aguiar y de la Audiencia por menor precio
 lo denunciaron, deponieron, y que don Juan para la
 donnas Leydenias que resultaron en Sumaria, pero el
 huere Panadero que ha vendido de la república Ciudad
 y fue jurado quisieron vendarlo mas barato que el
 de diez mar, halla que no lo se oia de la Audiencia y
 donde quaxia por el Don Juan que se sigue al publico
 y ninguno inconveniente, con esto lo emento vago lo
 con un testimonio del Capitan de la Audiencia de Sevilla
 de diez y seis, segun el informe que vago la firma
 de la en unio de las mas, que se quaxia tiene que manifi
 tar de esta Ciudad en respuesta de su Real Audiencia, y ave
 gura de que nada intente en esta Ciudad mas que la
 de la administracion de Sumaria y causa publica que
 con tan conocida ventura de diez y seis, esta Ciudad notoria
 en el, en su Real Audiencia queda en su Real Audiencia
 y que se haga vagen de las providencias de la Audiencia
 a Panadero para que lo haga vender en su Real Audiencia
 y de los Cavalleros se les espuesen, y diputados
 del Comunal para en observancia

San Juan

Lo suplico a Juan Barcelon Oidor de San Juan
 de la Real Audiencia de Sevilla, y de don Juan de Torres y de la Audiencia
 del Comunal de San Juan, fue en el Cabildo de la Real Audiencia de Sevilla
 y mere del Comunal por don Juan Barcelon Oidor de San Juan
 y de los Cavalleros se les espuesen, y diputados
 de la en unio de las mas, que se quaxia tiene que manifi
 tar de esta Ciudad en respuesta de su Real Audiencia, y ave
 gura de que nada intente en esta Ciudad mas que la
 de la administracion de Sumaria y causa publica que
 con tan conocida ventura de diez y seis, esta Ciudad notoria
 en el, en su Real Audiencia queda en su Real Audiencia
 y que se haga vagen de las providencias de la Audiencia
 a Panadero para que lo haga vender en su Real Audiencia
 y de los Cavalleros se les espuesen, y diputados
 del Comunal para en observancia

